



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: PERTENENCIA

RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00023-00

Cácota, Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por contestada dentro del término la demanda por parte de la curadora ad Litem de los demandados **PRESENTACIÓN CARRILLO Y NEPOMUCENO FLOREZ** y las personas desconocidas e indeterminadas, Dra. **JESSICA MABEL DELGADO VILLAMIZAR**.

Integrado en debida forma el contradictorio, vencido el traslado de la demanda, no existiendo excepciones previas por resolver; el suscrito juez de conformidad con lo normado en los artículos 372 en concordancia con el art. 373 y 375 del C.G.P., dispone:

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Señalar el día **26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia inicial, donde se practicarán las siguientes **PRUEBAS**:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales, las aportadas por la apoderada de la parte demandante con la demanda, incluido el dictamen pericial.

TESTIMONIALES:

Oír en declaración a los señores(a) **ANDRES CAPACHO, SANDRA ROSAS CAPACHO, HUMBERTO FLOREZ, FABRICIANO ISIDRO ARIAS** quienes depondrán respecto del predio **LA AGUADITA ISCATOQUE** y que en lo sucesivo se denominara **LA AGUADITA**, ubicado en la Vereda **TARGUALA**, municipio de **CÁCOTA N de S**; el tiempo que llevan de conocer el mismo, las personas que ejercieron y ejercen la posesión, si conocen al pretendiente y desde hace cuánto, el tiempo que ha ejercido la posesión el demandante señor **JESUS ANTONIO DUQUE CARRILLO**, los actos de señor y dueño que ha realizado el citado, y si alguna autoridad o ciudadano le ha reclamado al mencionado por el ejercicio de la posesión en el predio objeto de usucapión, porque les consta lo que mencionaren y demás aspectos que resulten de la declaración; a los testigos la parte interesada asomará al predio objeto de inspección; lo anterior conforme lo dispone el artículo 372, numeral 1º, inciso 2º y numeral 7, incisos 1º y 2º del C.G.P.

2. PEDIDAS POR LA CURADORA AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

No se opuso a las solicitadas en la demanda.

3. DECRETADAS DE OFICIO:

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Realícese Inspección Judicial al bien inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la vereda **TARGUALA** de esta municipalidad con el objeto de determinar la ubicación e identidad del predio, su extensión, linderos, determinar área de terreno, entre otras características. Y verificar la posesión material del demandante.

Se señala la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) como viáticos y gastos para el perito, los cuales deben ser cancelados por la parte directamente al auxiliar de la justicia, siendo necesario acreditar dicho pago en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE A LA PARTE DEMANDANTE.

Recíbasele interrogatorio de parte al demandante, señor **JESUS ANTONIO DUQUE CARRILLO**.

Desígnese como perito, a la Ingeniera **NANCY GOMEZ ROZO**, quien realizó el respectivo dictamen; Comuníquese su elección.

Advirtiéndole en la posesión que debe rendir su experticia durante la audiencia pública o en la inspección judicial.

Con el objeto determinar los siguientes aspectos:

- a. Determinar identificación y descripción del inmueble
- b. Tipo de inmueble
- c. Estado de conservación y mantenimiento
- d. Destinación del inmueble
- e. Persona o personas que habitan o poseen el inmueble en calidad de qué
- f. Si el bien objeto de inspección es el mismo a que hacen relación los documentos que se anexan con la demanda.
- g. Mejoras y adecuaciones del inmueble
- h. Avalúo del inmueble
- i. Verificar la posesión material del demandante en el inmueble.

Concluida la audiencia inicial, se continuará con la etapa de Instrucción y juzgamiento, donde se oirá a las partes hasta por veinte minutos (primero al demandante y luego a los demandados), para que formulen sus alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la sentencia que ponga fin al proceso.

ADVERTENCIAS REQUERIMIENTOS Y OTROS

ADVERTIR a las partes e intervinientes, que debido a que se realizará audiencia fuera de la sede judicial, en atención a las medidas de aislamiento social generadas por la pandemia Covid 19, atendiendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las directrices emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura respecto de la prestación del servicio de la Administración de Justicia, **deberán comparecer a la diligencia conservando y acatando los protocolos de bioseguridad el uso obligatorio de elementos de protección personal como tapabocas, advirtiéndole que deberán conservarlo durante el tiempo que dure**

la diligencia judicial, así como acatar las medidas de distanciamiento bajo las cuales se llevara a cabo la diligencia.

PREVENIR a las partes o a su apoderada, y a la curadora ad Litem que si no concurren a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, (artículo 372, numeral 4º, inciso 5º y numeral 6º, inciso 2º del C.G.P.; Ley 1743 DE 2014, artículos 9 y 10).

CÍTESE en consecuencia a la curadora ad Litem de los emplazados y al Agente del Ministerio Público, Déjese constancia.

NOTIFIQUESE



JOSE EDUARDO DURAN SOLANO

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Eduardo Duran Solano
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Cacota**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7004df7614c258c925b33edaafe9ea86a128ff96f091218e97eced07f305e79c

Documento generado en 09/09/2021 09:24:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**